

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripciones Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 21 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO** de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación del gasógeno de antracita marca «Bellay».—Página 1729.
- Otro de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación del gasógeno marca «Gaso-Dau^{ssa}».—Página 1729.
- Otro de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la fabricación del coche eléctrico presentado por «Davía, S. A.».—Página 1729.
- DECRETOS** de 19 de febrero de 1943 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración civil a los señores que se mencionan, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.—Páginas 1729 y 1730.
- DECRETO** de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración civil, a don Javier Bordiu y Prat, don Lorenzo Ortiz e Iribas, don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez y don Félix Campos-Guereta Martínez, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.—Página 1730.
- Otro de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración civil, a los señores que se mencionan, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.—Página 1730.
- Otro de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración civil, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943, a los señores que se mencionan.—Página 1730.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO** de 19 de febrero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Páginas 1730 y 1731.
- Otro de 19 de febrero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División de la Guardia Civil D. Agustín Piñol Riera, cesando en el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.—Página 1731.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de febrero de 1943 por el que se nombran Inspectores de Servicios del Ministerio de Hacienda, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, a los señores que se citan.—Pág. 1731.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 15 de febrero de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Almazán Francos.—Pág. 1731.
- Otra de 17 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio Garrido Valero.—Página 1731.
- Otra de 20 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Casa «Artiach» y otros, por hechos cometidos en la reventa de tres vehículos automóviles.—Páginas 1731 y 1732.
- Otra de 20 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Teófilo Morán Lobato y otros, por infracciones cometidas en materia de Tasas.—Página 1732.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 30 de enero de 1943 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada al Alférez don Dámaso Gutiérrez Moreno.—Pág. 1732.
- Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito promovido por la Diputación Provincial de León.—Págs. 1732 y 1733.
- Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Cádiz.—Página 1733.
- Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo de Intérpretes-informadores don Juan López González, que ha cumplido la edad reglamentaria.—Página 1733.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 1733.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se designa la Junta creada por la Ley de 19 de enero de 1943, para la distribución, aplicación y administración de la cantidad destinada a Templos, Seminarios y otras necesidades relacionadas con el Culto.—Página 1733.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Angel Jaudenes y Bárcena, Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.—Páginas 1733 y 1734.

Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Sara Artsche Martin.—Página 1734.

Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se concede autorización a don Francisco Rafels Castell, para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas automáticas y semi-automáticas reparadas en sus talleres.—Página 1734.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar una ceteria en una cueva natural determinada la «Iglesiona», sita en la ensenada de San Pedro de Rivera, Oviñana, término municipal de Cudillero, del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia.—Pág. 1734.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Marcelino Azpiroz Larburu para legalizar la construcción de un depósito de crustáceos vivos enclavado en el ángulo que forma el acantilado de San Antón con el dique Norte del puerto de Guetaria.—Páginas 1734 y 1735.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por doña Manuela Alvarez García para instalar una ceteria en la parte noroeste de la entrada de la Ría de Vivero denominada «Carballosa e Insúa de Xestas», del Distrito Marítimo de Vivero.—Página 1735.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por doña Catalina Luis Durán para instalar un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en un lugar situado fuera de la escollera del puerto en construcción en Cala Ratjada (Palma de Mallorca).—Página 1735.

Otra de 16 de febrero de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Profesor numerario de estas mismas disciplinas en la Escuela de Cádiz don Emeterio Cesáreo Diego Somonte.—Página 1735.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos de Conservatorios.—Página 1736.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se aprueba la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en León.—Página 1736.

Otra de 6 de febrero de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer siete plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento.—Páginas 1736 y 1737.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se nombra una Junta integrada por los señores que se mencionan para que proceda a la redacción de un informe en el que se

dictamine acerca de la conveniencia de restablecer la Sección de Artes Decorativas en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes o celebrar periódicamente certámenes de aquel género.—Páginas 1737 y 1738.

Orden de 16 de febrero de 1943 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes, por modificación de plantillas de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos.—Página 1738.

Otra de 17 de febrero de 1943 por la que se rectifica error de copia padecido en el artículo primero de la Orden de 28 de enero de 1943 en la que se anunciaba a oposición, turno libre, cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 1738.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones a Secretarios Judiciales.—Relación de los señores opositores a Secretarías Judiciales determinadas entre Secretarios y Oficiales Letrados con indicación del orden por que han de actuar según el resultado del sorteo celebrado en el día de hoy. Páginas 1738 a 1740.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Señalando fechas para el pago de los haberes activos y pasivos correspondientes al mes en curso y las asignaciones de material.—Página 1740.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados).—Circular número 372 sobre refundición de precios de pescados frescos.—Páginas 1740 a 1742.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Pág. 1742.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo la distribución aprobada para material ordinario de oficinas para los servicios provinciales de Ganadería e Inspecciones Provinciales Veterinarias de Puertos y Fronteras para el año actual.—Páginas 1742 y 1743.

Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Páginas 1743 y 1744.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 1744.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 1744.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 1744.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional entre ex combatientes de la División Azul.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a ingreso en el Magisterio Nacional.—Página 1744.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 675 a 688.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación del gasógeno de antracita, marca «Bellay».

A propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación del gasógeno de antracita, marca «Bellay», presentado por «Industrias Metalúrgicas de Guernica» (Vizcaya), S. L.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación del gasógeno, marca «Gaso-Daussa».

A propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, la fabricación del gasógeno, marca «Gaso-Daussa», presentado por «Transportes Daussa», S. L., de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de febrero de 1943 por el que se declara de interés nacional la fabricación del coche eléctrico presentado por «David, S. A.».

A propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se considera de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, la fabricación del coche eléctrico presentado por «David, Sociedad Anónima», y en su representación don José María More Comas, Director Gerente de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 19 de febrero de 1943 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Inspectores generales del referido Cuerpo, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Manuel de Cifuentes y Rodríguez, don Julián Freixinet Cortés, que continuará supernumerario; don Jenaro Pérez Conesa y don Francisco Bellosillo Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Inspector general del referido Cuerpo, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con

el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, a don Enrique Meseguer y Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Javier Bordiu y Prat, don Lorenzo Ortiz e Iribas, don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez y don Félix Campos-Guereta Martínez, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Inspectores generales del referido Cuerpo, Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Javier Bordiu y Prat, que continuará supernumerario; don Lorenzo Ortiz e Iribas, don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez y don Félix Campos-Guereta Martínez, que continuará en su actual situación de excedente forzoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO,

DECRETO de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Ingenieros Jefes de primera clase del referido Cuerpo, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Paulino Martínez Cajén, don Manuel García Martínez, don José María Cobos Alvarez, don Ignacio Fossi Gutiérrez, don Arturo Revoltós Sanromá, don Antonio Fernández Sola y don Numeriano Mathé Pedroche.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de febrero de 1943 por el que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, en aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de 1943, a los señores que se mencionan.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de treinta y uno de diciembre del pasado año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Ingenieros Jefes de segunda clase del referido Cuerpo, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Vicente Inglada Ors, don José Poyato Osuna, don Víctor Navarro Carbonell, don Antonio Rubio Marín, don Manuel Vidal Doggio, don Fernando Gil Montaner, don Guillermo Sans Huclín, don José Cubillo Fluiter, don Juan García de Lomas y Lobatón, don Luis de Cifuentes y Rodríguez, don Antonio Revenga Carbonell, don José Núñez Calderón, don Modesto Rebellón Domínguez, don Ramón Dorda Valenzuela, don José Rodríguez Navarro y de Fuentes, don Román Oyaga Velaz, don Gregorio Uriarte Martínez, don Víctor Gosálvez Gómez, don Alfredo Barba Hernández y don Daniel Fernández Delgado; y a don Carmelo Benaiges Arís, don José Aranga y Arango, don Ignacio Fort y Morales de los Ríos, don José García Siñeriz y Pardo Moscoso, don Guillermo Cincunegui Chacón, don Miguel Sáez Ortega, don Francisco Javier Osés y Clares, don Daniel Marín y Toyos, don Angel María de Llanas y Zapatero, don Martín Sada Moneo, don José María Marchesi Sociats, don José María Torroja y Miret y don Antonio Torroja y Miret, que deberán continuar en su actual situación de supernumerarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de febrero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual, pasa a la situación de reserva el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 19 de febrero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, cesando en el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de División de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, cesando en el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de febrero de 1943 por el que se nombran Inspectores de Servicios del Ministerio de Hacienda, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y en cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos,

Nombro Inspectores de Servicios del Ministerio de Hacienda, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Asdrúbal Ferreiro Cid, en situación de excedente forzoso, y con destino en la Inspección General de Hacienda; a don Enrique Esteban Rodríguez; don Antonio Saura Pacheco; don Vicente Fúster Sirvent; don Luis de Usera y López González; don Teoprepides Cuadrillero Gómez; don José Martínez Saavedra; don Juan Antonio Ortiz García; don José Gómez Durán; don Daniel Ramos Hernández; don José López Nieves y don Luis de Toledo Freire, que son Jefes de Administración de primera clase con igual cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Almazán Francos.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 8 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11), en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Almazán Francos, recientemente destinado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellín (Albacete).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio Garrido Valero.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Eugenio Garrido Valero, Teniente Provisional de Infantería en situación de reemplazo por herido en la segunda Región Militar, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 7 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10), cese en la referida comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 20 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Casa «Artiach» y otros, por hechos cometidos en la reventa de tres vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente número 284 de su Asesoría Técnica, instruido en averiguación de hechos cometidos en la reventa de tres vehículos automóviles por los inculcados «Artiach», Sociedad Anónima, don Casto Langarica Ibarrondo, don Emilio Giordina Cabal, don Antonio Abadía Bolea, don Emilio Romero Soler y don Evaristo Asiain Salinas, elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940,

El Consejo de Ministros ha acordado la imposición de las sanciones siguientes:

A la Casa «Artiach, S. A.»

Multa de ciento cincuenta mil pesetas.

A don Casto Langarica Ibarrondo

Multa de treinta y cinco mil pesetas y la incapacidad de ejercer el comercio de compra-venta de automóviles durante tres meses.

A don Emilio Ciordia Cabal

Multa de veinte mil pesetas y la incapacidad de ejercer el comercio de compra-venta de automóviles durante tres meses.

A don Antonio Abadía Bolca

Multa de cinco mil pesetas y la incapacidad de ejercer el comercio de compra-venta de automóviles durante tres meses.

A don Evaristo Asiain Salinas

Multa de cinco mil pesetas y la incapacidad para ejercer el comercio de automóviles durante tres meses.

Asimismo ha acordado el Consejo de Ministros el sobreseimiento del expediente en lo que se refiera a don Emilio Romero Soler.

Lo que de Orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 20 de febrero de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Teófilo Morán Lobato y otros, por infracciones cometidas en materia de Tasas.

Excmos. Sres.; Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo, contra Teófilo Morán Lobato, Herederos de Juan Antonio Lobato, Dámaso Lobato Lobato, Herminia Lobato Zarapuz y 70 más, por ocultación y venta de aceite a precios abusivos, venta de cereales y leguminosas en análogas condiciones, ocultación de «carillas» y jabón y molturación clandestina de cereales,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados que a continuación se expresan, las sanciones que a seguida se relacionan:

A Hijos de Juan Antonio Lobato

Multa de ciento cincuenta mil pesetas y cierre del molino aceitero de su propiedad en la época de la molienda.

A Dámaso Lobato Lobato

Destino a un Batallón de Trabajadores, por término de tres meses.

A Teófilo Morán Lobato

Multa de treinta mil pesetas y destino a un Batallón de Trabajadores, por término de tres meses.

A Julián de Blas de la Nava y José Bonilla Rodríguez

Multa de mil pesetas y destino a un Batallón de Trabajadores.

A Herminia Lobato Zarapuz

Multa de setenta y cinco mil pesetas, incautación de la mercancía que le fué intervenida y cierre de su almazara por tres meses en la época de la molienda.

A Agustín Muñoz Rodríguez

Multa de cuarenta y cuatro mil pesetas y cierre de su almazara en igual época durante tres meses.

A Viuda de Eduvigis Muñoz

Multa de cuarenta mil pesetas y cierre de su molino por tres meses en igual época.

A Pedro Benjamín Morán Lobato

Multa de treinta mil pesetas y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

El Consejo de Ministros ha acordado, asimismo:

Que se deduzca testimonio bastante de los particulares relativos a Julián de Blas de la Nava y José Bonilla Rodríguez, Delegado Sindical Local y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Pueblanueva en la fecha de autos y se remita al Excmo. Sr. Ministro Secretario del Partido para la resolución a que hubiere lugar.

El sobreseimiento de las actuaciones por lo que se refiere a los demás encartados en atención a las circunstancias que, según resulta del expediente, concurren en los hechos.

Lo que de Orden de S. E. participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se asocia al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada al Alférez don Dámaso Gutiérrez Moreno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe el Alférez de Policía Armada y de Tráfico don Dámaso Gutiérrez Moreno, en súplica de que le sea otorgado el ascenso a la categoría inmediata, y habiéndose acreditado que el citado Oficial reúne los requisitos exigidos por el artículo 23 del Decreto de 31 de diciembre de 1941, dictado para ejecución de la Ley de 8 de marzo del mismo año, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad a todos los efectos de 1.º de abril de 1941, al Alférez del mismo Cuerpo, número uno de su Escala, don Dámaso Gutiérrez Moreno.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito promovido por la Diputación Provincial de León.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 22 de enero de 1942, y en el pleito promovido por la Diputación Provincial de León, número 12.262, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de junio de 1932, referente a la entrega por el mencionado Organismo a la Junta Administrativa del Instituto Provincial de Higiene de dicha capital, de determinados bienes, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el edificio y anexos donde se halla instalado el Instituto Provincial de Higiene debe ser entregado a la Junta Administrativa de dicho Instituto, sin perjuicio de la resolución que en cuanto a la propiedad de aquel dicten los Tribunales ordinarios, si para ello fueran requeridos, y que las partidas de la liquidación correspondientes a créditos anulados de los ejercicios 1925-26 y segundo semestre de 1926 y a la aportación no

efectuada por el Ayuntamiento de la capital, no son exigibles a la Diputación Provincial y deben ser baja en la mencionada liquidación.

En cuanto estas declaraciones estén conformes con la Orden ministerial de 15 de junio de 1932, la confirmamos, y en lo que no lo estén, la revocamos».

Este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Cádiz.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 22 de diciembre de 1942, y en el pleito número 13.325, promovido por el Ayuntamiento de Cádiz, contra Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1933, que desestimó su petición de excepción de formar parte de la Mancomunidad Sanitaria, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de septiembre de 1933, la cual declaramos firme y subsistente».

Este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo de Intérpretes-Informadores don Juan López González, que ha cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 41 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al funcionario del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo don Juan López González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Pedro Fernandez Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los oficiales de Infantería que se relacionan.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), surtiendo efectos administrativos de primero del mes corriente:

Capitán don Miguel Delgado Alvarez, del Grupo de Regulares de Infantería número 4.

Otro, don Alfonso Alonso García, del Grupo de Regulares número 9.

Otro, don Joaquín Sánchez Vargas, del Grupo de Regulares de Infantería número 7.

Teniente don Diego Padilla Muñoz, del Regimiento de Infantería número 58.

Otro, don José Tessio de Costamagna y Tello de Meneses, del Grupo de Regulares de Infantería número 9.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se designa la Junta creada por la Ley de 19 de enero de 1943 para la distribución, aplicación y administración de la cantidad destinada a Templos, Seminarios y otras necesidades relacionadas con el Culto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de 19 de enero del corriente año, este Ministerio ha acordado:

La Junta creada por el artículo tercero de la Ley de 19 de enero de 1943 para la distribución, aplicación y administración de la cantidad que en dicha Ley se destina a Templos, Seminarios y otras necesidades relacionadas con el Culto, quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente, el Excmo. Sr. D. Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.

Vocales: Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada; Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá; Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez del Llano, Director general de lo Contencioso del Estado, e Ilmo. Sr. Don Mariano Puigdollers Oliver, Director general de Asuntos Eclesiásticos, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Angel Jáudenes y Bárcena, Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.

Ilmo. Sr.: Nombrado Jefe de la Sección de Ordenación de la pesca en la Dirección General de Pesca Marítima el Capitán de Navío don Angel Jáudenes y Bárcena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, cesando en dicho cargo el también Capitán de Navío don Diego de Argumosa y Argumosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Sara Arteché Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Sara Arteché Martín, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Sara Arteché Martín, un mes de licencia, a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 8 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se concede autorización a don Francisco Rafels Castell para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas automáticas y semi-automáticas reparadas en sus talleres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rafels Castell, domiciliado en Barcelona, con taller mecánico en la calle de Premiá, número 34, de aquella capital, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Primero.—Que se conceda autorización a don Francisco Rafels Castell,

por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.

Segundo.—Denegar la autorización solicitada por el mismo señor para la provincia de Gerona.

Tercero.—Los precintos que coloque el Sr. Rafels Castell llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «F. Rafels.—Barcelona», y de otro, la palabra «Autorización», juntamente con el número 43 asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

Cuarto.—La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Quinto.—Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar una cetaria en una cueva natural denominada la «Iglesiona», sita en la ensenada de San Pedro de Rivera, Oviñana, término municipal de Cudillero, del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Illarramendi, domiciliado en Usúrbil (Guipúzcoa), solicitando autorización para instalar una cetaria en una cueva natural denominada la «Iglesiona», sita en la ensenada de San Pedro de Rivera, Oviñana, término municipal de Cudillero, del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se han dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán siempre

a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados el día 20 de junio de 1941 por el Ingeniero don Juan Ruiz Jiménez, en San Esteban de Pravia, y darán principio en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de notificación de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha que aquéllas empuen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por don Marcelino Azpiroz Larburu para legalizar la construcción de un depósito de crustáceos vivos enclavado en el ángulo que forma el acantilado de San Antón con el dique norte del puerto de Guetaria.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a instancia de don Marcelino Azpiroz Larburu, domiciliado en Usúrbil (Guipúzcoa), solicitando autorización para legalizar la construcción de un depósito de crustáceos vivos enclavado en el ángulo que forma el acantilado de San Antón con el dique Norte del puerto de Guetaria, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se han cumplimentado los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán siempre a lo señalado en la Memoria y planos que figuran en el expediente, y el establecimiento se dedicará única-

mente a depósito de crustáceos y moluscos.

2.^a La concesión, que deberá estar condicionada en los plazos fijados en la Memoria, se otorga a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

2.^a El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y a los que afecten actualmente a dicha industria.

4.^a La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por doña Manuela Alvarez García para instalar una ceteria en la parte noroeste de la entrada de la ría de Vivero denominada «Carballosa e Insúa de Xestas», del Distrito Marítimo de Vivero.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de doña Manuela Alvarez García, con domicilio en Cillero (Vivero), solicitando autorización para instalar una ceteria en la parte noroeste de la entrada de la Ría de Vivero, denominada «Carballosa e Insúa de Xestas», del distrito Marítimo de Vivero, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por la solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán siempre a lo señalado en la Memoria y planos que se acompaña, autorizados en 4 de junio de 1939 por el Ingeniero señor don Juan Bautista Varela, en Lugo, y darán principio en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación de la concesión, debiendo quedar terminados en un plazo de seis

meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.^a La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.^a La concesionaria queda obligada a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.^a La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se accede a lo solicitado por doña Catalina Luis Durán para instalar un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en un lugar situado fuera de la escollera del puerto en construcción en Cala Ratjada (Palma de Mallorca).

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a instancia de doña Catalina Luis Durán, con domicilio en la Cala Ratjada (Palma de Mallorca), solicitando autorización para instalar un vivero para depósito de peces y crustáceos vivos en un lugar situado fuera de la escollera del puerto en construcción en la mencionada localidad, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables, y que por la solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán siempre a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados el 10 de febrero de 1942 por el Ingeniero don Antonio Ochoa, en Palma de Mallorca, y darán principio en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la notificación de la concesión, debiendo quedar terminada en un plazo

de sesenta días, a partir de la fecha en que aquéllas se empiecen.

2.^a La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.^a La concesionaria queda obligada a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.^a La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Profesor numerario de estas mismas disciplinas en la Escuela de Cádiz, don Emeterio Cesáreo Diego Somonte.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Profesor numerario de estas mismas disciplinas en la Escuela de Cádiz, don Emeterio Cesáreo Diego Somonte, el cual deberá tomar posesión de su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Conservatorios.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de Conservatorios de Música y Declamación una dotación de 20.000 pesetas por jubilación del Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid don Bartolomé Pérez Casas, ocurrida el 24 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciendan:

Al sueldo anual de 20.000 pesetas, don Bernardo Gabiola y Lazpita, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

A 18.000 pesetas, don Conrado del Campo Zabaleta, del mismo Centro.

A 16.400 pesetas, doña Luisa García Rubio, del mismo.

A 14.400 pesetas, don Juan Antonio Ruiz Casaux, del mismo Conservatorio.

A 13.200 pesetas, don Joaquín Turina Pérez, del mismo.

A 12.000 pesetas, don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

A 10.600 pesetas, don Ernesto Halfter Escriche, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla; y

A 9.600 pesetas, don José Moreno Melendo, del mismo Conservatorio.

Todos ellos, con antigüedad y efectos económicos de 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se aprueba la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en León.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Félix Aguilera Gómez, en representación de don Saturnino Ulargui Moreno, y del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, de las que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 12 de marzo de 1935 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en León un edificio de nueva planta con destino a

Escuelas graduadas para niños, niñas y parvulos y una maternal; tres locales para biblioteca, museo, cantina; tres departamentos de duchas; siete talleres; casa del Conserje e Inspección médica, por su presupuesto total de 1.263.269,32 pesetas;

Resultando que, previa subasta, por Orden ministerial de 12 de junio del mismo año se adjudicó la obra a don José Junquera Bianco en la cantidad de 1.045.518,77 pesetas, por haber hecho la baja del 15,15 por 100 sobre el presupuesto de contrata de pesetas 1.232.196,54;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada, en 1.º de julio del expresado año, a escritura pública, y en la misma consta que el Banco Zaragozano afianza la obra con siete títulos de Deuda, Amortizable 3 por 100, importantes 106.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.576 de entrada y 139.556 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1942 se aprueba la escritura de cesión que de estas obras ha efectuado don José Junquera Bianco a favor de don Saturnino Ulargui Moreno ante el Notario de esta capital don Nicolás Alcalá Espinosa;

Resultando que en la cláusula tercera de la referida escritura de cesión se expresa que el Banco Zaragozano, con los valores citados, garantiza la ejecución de las obras por parte del cesionario;

Resultando que el Arquitecto director de las obras, participa que hasta la fecha, a partir del Movimiento Nacional, no se han verificado trabajos en el Grupo escolar de referencia;

Resultando que el Ayuntamiento de León, con el fin de instalar decorosamente la Escuela de Veterinaria, que actualmente carece de locales apropiados, y por tener cubiertas—así lo expresa—las atenciones de la instrucción primaria, solicita la variación de destino del Grupo escolar de que se trata, sito en el paseo de Papalaguinda, adaptándolo para el indicado Centro docente;

Resultando que don Félix Aguilera, en representación del cesionario don Saturnino Ulargui, solicita la rescisión del contrato, sin más exigencias que la liquidación de la obra y devolución del depósito de garantía;

Considerando que procede estimar la instancia elevada por la representación de la contrata y, en consecuencia, aprobar la variación de destino que interesa el Ayuntamiento de León, previas las obras necesarias de adaptación del inmueble de referencia;

Considerando que, por efecto de la anulación del contrato, el Arquitecto

director de las obras deberá llevar a efecto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 71 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, así como la liquidación final;

Considerando que en este expediente ha sido oída la Asesoría jurídica de este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de 30 de octubre de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien rescindir la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en León, y disponer:

Primero.—Que dicho edificio, situado en el paseo de Papalaguinda, sea adaptado para instalación en el mismo de los servicios de la Escuela de Veterinaria; y

Segundo.—Que el Arquitecto director de las obras con destino a Grupo escolar, una vez recibidas, formule su liquidación final.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 6 de febrero de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer siete plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, en el artículo 27 del Reglamento de régimen interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año y en el artículo único del Decreto de 10 de noviembre pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque oposición directa y libre para cubrir en la Escala Técnico-administrativa del Departamento, las cinco primeras vacantes que se produzcan en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, más dos que se presupone han de corresponder a dicho turno, durante el bienio de 1942-1943, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Podrán concurrir a esta oposición quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y puedan hallarse en condiciones de presentar el título de Doctor en la Facultad al tomar posesión del destino, o de obtener

plaza. Será obligatoria la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración de la Educación Nacional o de la Enseñanza en sus diferentes grados, que merezcan la aprobación de la Subsecretaría.

Los funcionarios pertenecientes al Escalafón general del Ministerio estarán dispensados de los requisitos anteriores y les bastará para tomar parte en las oposiciones hallarse en condiciones de presentar un título facultativo al tomar posesión del destino, caso de obtener plaza.

2.^a El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 28 del Reglamento de 30 de diciembre del mismo año.

3.^a Los ejercicios serán cuatro: El primero constará de dos partes: una, que consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal, y otra, que estará constituida por una exposición verbal, durante el plazo máximo de una hora, de un tema por cada una de las materias comprendidas en el programa que esta Subsecretaría publicará con la oportuna convocatoria, y que serán las siguientes: Derecho administrativo, Derecho político, Derecho civil y Derecho internacional, y Economía política y Hacienda pública.

El segundo consistirá en la resolución de un expediente, con vista de los textos legales necesarios.

El tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio.

Y el cuarto versará sobre uno de los extremos siguientes: resolución de una consulta sobre materias jurídicas relacionadas con el ramo de Educación Nacional; examen crítico de un texto legal sobre materias de Educación Nacional y posible reforma del mismo; redacción de una Memoria sobre un tema de legislación comparada.

Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir, sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: Francés, Inglés, Italiano o Alemán.

4.^a El cuestionario de la primera parte del primer ejercicio se publicará quince días antes de comenzar el mismo. El cuestionario de la segunda parte del mismo, formulado por la Subsecretaría, se hará público dentro de los quince días siguientes al en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Todos los ejercicios serán eliminatorios. Al finalizar cada uno de

ellos, completo, el Tribunal determinará si el opositor u opositores son aptos para pasar al siguiente. Los trabajos escritos, realizados por los opositores quedarán a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Al terminar el último ejercicio el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

6.^a En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

7.^a Las oposiciones darán comienzo a los seis meses de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el cuestionario correspondiente a la segunda parte del primer ejercicio.

8.^a Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada o legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado, expedida por autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Los títulos a que se alude en la regla primera o las certificaciones de tener cursados los estudios del Doctorado o de la Licenciatura, en su caso.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

g) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto, de Establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

h) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Los funcionarios pertenecientes al Escalafón técnico-administrativo del Departamento estarán exentos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d), f), g), sus-

tituyéndose la misma por una certificación expedida por la Sección Central, acreditativa de que los mismos se hallan en activo servicio y que han sido depurados favorablemente y sin imposición de sanción alguna.

9.^a Con los opositores aprobados y en el orden propuesto por el Tribunal, se formará una relación de aspirantes para cubrir las vacantes que se anuncian por la presente.

10. Por este Ministerio y al irse cubriendo, en cuanto a dotación, cada una de las vacantes, se dispondrá el destino de los opositores aprobados para donde lo requieran las necesidades del servicio.

11. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciante ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Por esa Subsecretaría se dictarán las órdenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se nombra una Junta, integrada por los señores que se mencionan, para que proceda a la redacción de un informe en el que se dictamine acerca de la conveniencia de restablecer la Sección de Artes Decorativas en las exposiciones nacionales de Bellas Artes, o celebrar periódicamente certámenes de aquel género.

Ilmo. Sr.: No puede este Ministerio desatender manifestaciones de arte tan importantes como son las que se refieren a las de aplicación en sus diversas ramas decorativas, y hasta hace algunos años en todas las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes figuró una Sección a ellas dedicada, sin lograr la independencia a que aspiran los artistas y artífices que dedican su actividad y su talento a unas artes que en nuestra Patria tienen brillante tradición, ya que los certámenes que se dedicaron exclusivamente a aquellas no mostraron entonces contenido de tal importancia que obligara a su continuidad, aunque al desglosar las secciones de Artes Decorativas de las Exposiciones de Bellas Artes se tuviera el propósito de celebrarlas bienalmente en alternancia con éstas, como se de-

mostró en disposiciones a tal fin encominadas.

Distintas ahora las circunstancias, ya que España se encuentra en un período de indiscutible avance, estima este Departamento que constituye uno de sus deberes el de impulsar hacia su máximo florecimiento todo esfuerzo que pueda contribuir al engrandecimiento patrio, amparando cuauquiera manifestación de arte, dando ocasión a sus cultivadores para demostrar sus merecimientos y otorgándoles los galardones que merezcan. Para ello se ha de estudiar si conviene que en futuras Exposiciones de Bellas Artes se restablezca la Sección de Artes decorativas o si deben dedicarse a éstas certámenes de celebración periódica.

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que una Comisión, presidida por V. I. e integrada por los Directores del Museo Nacional de Artes Decorativas, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de la de Cerámica de Madrid; por don Luis Barrera, premiado con medalla de primera clase en la Sección de Artes Decorativas de Exposición Nacional de Bellas Artes, y por los Jefes de las Secciones de Fomento de las Bellas Artes y de Formación Profesional del Ministerio proceda, a la brevedad posible, a la redacción de un informe en el que se dictamine acerca de la conveniencia de restablecer la Sección de Artes Decorativas en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes o de celebrar periódicamente certámenes de aquel género. En uno y otro caso, en el antedicho informe, se consignarán las Secciones que deben comprender estas manifestaciones artísticas y la orientación más conveniente a juicio de la Comisión para contribuir al resplandor de las Artes de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes por modificación de plantillas de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, cuya composición, según la citada Ley, es la siguiente: en la Sección primera, 7 Auxiliares con el sueldo de 8.400 pesetas o la gratificación

de 7.000; en la segunda, 21 con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas; en la tercera, 42 con el sueldo o la gratificación de pesetas 6.000, y en la cuarta, 37 con 5.000 pesetas de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos, y, en consecuencia, ascendan, con efectos económicos y de antigüedad de primero del pasado enero, los siguientes Profesores Auxiliares numerarios, con los haberes arriba citados, correspondientes a las Secciones que se expresan a continuación:

A la Sección primera: Don Aurelio Garzón Carmona, don Isidoro Iriarte Clavería, don Faustino Díaz de la Rada Ruiz, don Salvador Verges Casals, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, don Carlos Llompарт del Castillo y don José Maslloréns Martínez.

A la Sección segunda: Don Carlos Díaz Serra, don José Castán García, don Enrique Oltra Codofner, don Gabriel Abreu Lozano, don Francisco de P. Fernández Chazarri, don Emilio D'Ocón Cortés, don José Igual Ruiz, don Ramón Alvarez Fernández, don Urbano Domínguez Díaz, don Félix Domenech Moreno, don Manuel Rus Martínez, don Regino Borobio Ojeda, don Angel Rodríguez de Dios, don José Blanes Canet, don Antonio Lamera Cortiguera, don Pascual Fernández Avellán, don Pedro Huesa Pérez, don Modesto Candela Cardenal, don Fermín Arriztegui González, don Rafael Bule Martínez y don Luis Almeida Alcántara.

A la Sección tercera: Don Enrique de la Rosa Morón, don Enrique Grau Juan, don Salvador La Casta España, don Jacobo Esténs Romero, don Dalmiro Fernández Ruiz, don Pedro Ogalla Torres, don Manuel Alonso Gonda, don Eusebio Mayo Fernández, don Félix Cabello Manterola, don Antonio Torres López, don Fernando Sánchez Gerona, don Alfonso Cort Boti, don José Cano Lidueña, don Carlos Mas Gibert, don Valentín Domínguez Díaz, don Herminio Martínez Pedreño, don Francisco Montes Navas, don Antonio López Manzanares Albi, don Trinidad Martín Lidueña, don José Farras Sucara, don Luis García Rodríguez, don José Aboza Olivarez y don José Briet Valor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se rectifica error de copia padecido en el artículo primero de la Orden de 28 de enero de 1942, en la que se anunciaba a oposición, turno libre, cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Padeciendo error de copia en la publicación del artículo primero de la Orden ministerial de 28 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), por la que se anuncia a oposición, turno libre, cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se realice la oportuna rectificación, quedando redactado como sigue:

«Artículo 1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras vacantes, a razón de seis por cada disciplina, de las señaladas a continuación: Filosofía, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Lengua Griega, Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Secretarios Judiciales

Relación de los señores opositores a Secretarías Judiciales determinadas entre Secretarios y Oficiales Letrados, con indicación del orden por que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado en el día de hoy.

1. D. Casto Julio Marín Tristante.
2. D. Carlos Arroyo Baños.
3. D. José Sánchez Fernández.
4. D. Desiderio Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra.
5. D. Francisco Jainaga Boldalba.
6. D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros.

7. D. Javés Alvarez Estévez.
8. D. Luis León Pascual y Gadea.
9. D. Angel Luis Herranz y de las Pozas.
10. D. Vicente Herce Quemada.
11. D. Enrique Fernández Gómez.
12. D. Antonio Escobar Fernández.
13. D. José Gómez Calvo.
14. D. Martín Escalza Olavarría.
15. D. Manuel López Villar.
16. D. Vicente García Santandrú.
17. D. Basilio Serra Andrés.
18. D. Carlos Viada López Puigcerver.
19. D. Manuel Molina de Sandoval.
20. D. Antonio Jiménez Ramírez.
21. D. Daniel de Lucas Martínez.
22. D. Fulgencio Navarro Collado.
23. D. José Cabello Robles.
24. D. Francisco Rubio Arcos.
25. D. Juan José Rubio Calleja.
26. D. José Teruel Crespo.
27. D. Manuel Pérez Sevilla.
28. D. Luis Cabeza García.
29. D. Valentín Sama Naharro.
30. D. Luis García Costalago.
31. D. Fernando de la Malla Zamor.
32. D. Carlos Rivera Simón.
33. D. Antonio Nogueira Martínez.
34. D. Arturo Roldán Vega.
35. D. Manuel Leira Vallejo.
36. D. Francisco Martínez Martínez.
37. D. José Sánchez y Sánchez.
38. D. Francisco Buitrón Fernández.
39. D. José Irazusta y Beraza.
40. D. Fernando Gamero Vara.
41. D. Manuel Pedro Peña Gil.
42. D. José M.ª Pujadas Tarrús.
43. D. Victoriano Saura Bastida.
44. D. Carlos Bloch Rodríguez.
45. D. Ernesto López y Romero de Medina.
46. D. Francisco Jerez García.
47. D. José Huidobro Calvo.
48. D. Ricardo García Navarraz.
49. D. José Ortiz Sáez.
50. D. Salvador Morales Carrión.
51. D. Rafael Pardo Ciorraga.
52. D. Luis Salazar Martínez.
53. D. Francisco Martos Zafrá.
54. D. Román Rodríguez Sánchez.
55. D. Pedro Azcárate Viaña.
56. D. Indalecio Cassinello López.
57. D. Higinio González de la Rica.
58. D. Pascual García Santandrú.
59. D. Juan Vázquez de Nicolás.
60. D. Benito Fernández Rodicio.
61. D. Carlos María Brú y López.
62. D. José Granda Pérez.
63. D. José Miquel Massuet.
64. D. Antonio Limia Pérez.
65. D. Delio Parada Carballo.
66. D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull.
67. D. Luis Riera Solís.
68. D. José Cabra Fernández.
69. D. Eduardo Pancorvo Yáñez.
70. D. José María Ginés Meseguer.
71. D. Laureano González Pueyes.
72. D. Arturo Nieto Díaz.
73. D. Francisco Solchaga Sánchez.
74. D. Celestino Valle Castrillón.
75. D. Enrique Entrena Klett.
76. D. Benjamín Aparicio Llorente.
77. D. Natalio García Moreno.
78. D. Gregorio Bragado Alvarez.
79. D. Miguel Cano Vivanco.
80. D. José Gómez Díaz.
81. D. Ildelfonso Rebollo Dicenta.
82. D. Jaime Pérez Llantada.
83. D. Ricardo Chantretero Rodríguez.
84. D. Luis Carlos Fernández Novoa.
85. D. José Cerviño Bañón.
86. D. José Luis Rodríguez López.
87. D. Cesáreo González de la Calle.
88. D. Honorio Villena Villena.
89. D. Eduardo Vera Sales.
90. D. Jacinto Marín Alonso.
91. D. Celedonio de la Barrera y Cavareda.
92. D. Martín Taverner Querol.
93. D. Blas García Escudero.
94. D. Francisco Navarro Hanza.
95. D. Juan Díaz Sama.
96. D. Ramiro García Costalago.
97. D. Carlos Muñiz Suárez.
98. D. Julián Ruiz Rivas.
99. D. Luis Rubio Escudero.
100. D. Fernando Ruiz del Arbol y Rodríguez.
101. D. Mariano Blázquez y Fernández Barranquero.
102. D. Ramón González Espeso.
103. D. José Elorza Aristorena.
104. D. Julián Zubimendi Marcé.
105. D. Honorato Sureda Hernández.
106. D. Benito Vicente Campillo.
107. D. Acisclo Torrecilla Perea.
108. D. Manuel Orozco Benítez.
109. D. Lorenzo Polaino Ortega.
110. D. Francisco Fernández de Arévalo y Murillo Valdivia.
111. D. Alfonso Carro Crespo.
112. D. José Novej Bardají.
113. D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel.
114. D. Ricardo Ochoa Herrera.
115. D. Aníbal Vidal Rivera.
116. D. Manuel Ballesteros Avilés.
117. D. Enrique Martínez Gallardo.
118. D. Manuel Comellas Salmerón.
119. D. Higinio Bartolomé Sanz.
120. D. Luis Alvarez Alvarez.
121. D. Julián Paredes Martínez.
122. D. José Godoy Mirasol.
123. D. Juan Alegre Villarroya.
124. D. Luis Façal Muñiz.
125. D. Carlos Pinto Castro.
126. D. Alfredo Heraso Lledó.
127. D. Marcial Estévez Fernández.
128. D. José Francisco Zúñiga Sánchez.
129. D. Antonio Díaz-Zorita y Ramos.
130. D. Luis Girón Rubio.
131. D. José María Moreno Gonzalo.
132. D. Antonio Freixas Gabarró.
133. D. Julio Calvet López.
134. D. Luis Echevarría Barrios.
135. D. Manuel Maraver Verdiguier.
136. D. Miguel Orellana Martínez.
137. D. Domingo López Aparicio.
138. D. José Tejera Beteta.
139. D. Tomás López Zafrá.
140. D. Miguel Cuervo Pita.
141. D. Pedro Revuelta Gómez Platero.
142. D. Antonio Rojí Conde.
143. D. Carlos Roda Mendoza.
144. D. José Jarabo Valdeolmos.
145. D. Jacinto Alonso Rodríguez.
146. D. Ramón Orozco Martín.
147. D. Jerónimo García Carballo.
148. D. Ramiro Carasa de la Sierra.
149. D. Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila.
150. D. Pablo Moreno Gonzalo.
151. D. José Rondón Grau.
152. D. Arturo Freixas Socias.
153. D. José Taboada Ramos.
154. D. José Martín Gil.
155. D. Avelino Rodicio Arias.
156. D. Gregorio Ortego Fernández.
157. D. Isidro Marcer Picola.
158. D. Wenceslao Miralles Cánova.
159. D. Emilio Macarrón Fernández.
160. D. Manuel Santillana Ruiz.
161. D. Gregorio Galiana Uriarte.
162. D. José Saura Juan.
163. D. Basilio Martí Ballesté.
164. D. Manuel Ramón de Fata y García Galán.
165. D. Emilio Panero Noguera.
166. D. Modesto Diaz Cardana.
167. D. José Antonio Ricote Ríofrío.
168. D. José María García Delgado.
169. D. Francisco Meñac Payás.
170. D. José Arroyo de la Cruz.
171. D. Antonio Trillo Urquiza.
172. D. Francisco Fernández Espinar.
173. D. Juan de Mata García Carrizao.
174. D. Manuel Lois Vidal.
175. D. Juan Ferré Pedret.
176. D. José Ignacio Poch Gutiérrez de Cabiedes.
177. D. Adalberto Villánueva Rodríguez.
178. D. Luis Márquez Azcárate.
179. D. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.
180. D. Francisco Clavero Merino.
181. D. Manuel Cardenal González.
182. D. Pablo Pena de Olano.
183. D. Fidel Gómez de Enterría y Gamazón.
184. D. José Salvat López.
185. D. Julián Cortés Osorio.
186. D. Gabirto Uribarri Mateos.
187. D. Fernando Vivanco Soto.
188. D. Domingo Beúnza Sáez.
189. D. José María de Mena y Sanmillán.
190. D. Manuel Fernández Gómez.
191. D. Ramón García Roméu.

... el peso de estas especies de un 5 por 100.)				
Caballa, verdel, sarda o bisú, todos los tamaños	1,65	2,65	1,75	1,75
Calamares, todos los tamaños	8,65	10,70	8,80	8,90
Cananas, voladores ó potas y gubias.	1,65	2,90	1,75	1,75
Capuchas o rayas	1,15	2,40	1,20	1,25
Cangrejos de mar y río	Libre	Libre	Libre	Libre
Carabineros	5,65	8,10	5,75	5,80
Caracoles	Libre	Libre	Libre	Libre
Castañeta, palometa, papardo o japuta.	2,20	3,25	2,25	2,30
Cazon, gabo, mielga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa	2,90	4,00	3,00	3,00
Centollos	4,65	6,90	4,75	4,80
Cigalas	6,65	9,10	6,75	6,80
Uñas o morralla	1,15	2,10	1,20	1,25
Cargio, sin tripa	4,80	6,15	4,90	4,90
Corvina, sin cabeza	3,15	5,20	3,25	3,30
Cucas	1,15	2,10	1,20	1,25
Chanquetes	Libre	Libre	Libre	Libre
Deifin, sin cabeza y sin tripa	3,20	4,15	3,30	3,30
Dentón, pargo y machotes, hasta un kilogramo, con cabeza	2,25	3,20	2,35	2,35
Dentón, pargo y machotes de más de un kilogramo, sin cabeza	2,65	3,60	2,75	2,75
Dorada	2,15	3,10	2,25	2,30
Escorpión	2,15	3,10	2,25	2,30
Espadín	1,15	2,10	1,20	1,25
Españala	2,65	3,60	2,75	2,75

...da pescado	1,15	2,50	1,10	1,25
Pescadilla, desde 61 gramos hasta 1.000 gramos	4,15	5,50	4,25	4,25
(Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas una tolerancia de un 5 por 100.)				
Pez espada, sin cabeza y sin tripa.	5,80	6,55	5,75	5,80
Pez martillo, relojes o sanmartino.	1,15	2,10	1,20	1,25
Pez palo	3,15	4,10	3,25	3,30
Pulpo	1,40	2,50	1,45	1,50
Quisquillas crudas	6,65	9,00	6,75	6,80
Quisquillas cocidas	9,30	12,60	9,45	9,45
Quisquillas cocidas vendidas en las marisqueras de las provincias andaluzas en donde haya existido siempre esta costumbre, como sucede en Córdoba	13,30			
Rape (colas)	5,65	6,90	5,75	5,80
Rape (cuerpos)	2,15	3,40	2,20	2,25
Ratas	2,65	3,60	2,75	2,75
Reos o truchas	9,65	10,60	9,80	9,80
Rodaballo, platusas o turbó	4,65	5,90	4,75	4,80
Rumbe'es, todos los tamaños	1,65	2,60	1,75	1,75
Sábalo	1,65	2,60	1,75	1,75
Salmón	1,40	2,35	1,45	1,45
Salmónetes	16,65	19,25	17,00	17,15
Sardinas, alachas, sardinilla o parrocha	6,00	8,45	6,10	6,15
Tortuga	2,15	3,15	2,20	2,25
	1,65	2,60	1,75	1,75

Nota: Coruña, Pontevedra, excepto capital; Cádiz, Asturias, excepto capital y cuenca minera (Sama, Mieres, etc), Santander, excepto Torre-lavega y Reinosa; Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Almería, Lugo, excepto capital; Vizcaya, excepto Bilbao, Amorebieta, Arrancudiaga, Arrigorriaga, Baracaldo, Basauri, Berri, Castillo Ejeibetia, Derio, Durango, Echevarri, Echevarria, Eiorrio, Erandio, Ermua, Galdácano, Galdames, Gortezuela, Gámiz, Guecho, Guernica, Ezurza, Larrabezúa, Lejona, Lemona, Lujua, Mallavia, Marquina, Miravalles, San Salvador del Valle, Santa María de Lezama y Sestao. En todas estas poblaciones y pueblos, los precios que han de regir, como topes máximos al público, incluidos todos los impuestos y arbitros, serán los de la columna 1 aumentados en 0,40 pesetas en cada kilogramo neto.

Pontevedra, capital, tendrá también los precios de la columna 1 aumentados en 0,40 pts.
 Lugo, capital, Granada y Orense: Los mismos precios de la columna 1, aumentados en 0,80 pts.
 Sevilla, Logroño y Alava: Los de la columna 1, más 0,90 pts.
 León, Badajoz y Ciudad Real: Columna 1, más 0,95 pts.
 Zamora y Cáceres: Columna 1, más 1,00 pts.
 Palencia y Murcia: Columna 1, más 1,05 pts.
 Córdoba y Avila: Columna 1, más 1,10 pts.
 Burgos, Jaén, Huesca y Lérida: Columna 1, más 1,15 pts.
 Valladolid y Salamanca: Columna 1, más 1,20 pts.
 Zaragoza: Columna 1, más 1,25 pts.
 Soria: Columna 1, más 1,30 pts.
 Madrid, Segovia, Toledo, Guadaluajara, Cuenca, Tarragona, Valencia, Alicante, Castellón, Teruel y Albacete: Columna 1, más 1,35 pts., excepto a la sardina, alacha, sardinilla o parrocha en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante, que se venderán al público al tope máximo de 3,10 pts. kilogramo neto.

APLICACION DEL MISMO PRECIO PARA LAS ESPECIES SIMILARES DE IGUAL FAMILIA

A todos aquellos pescados que no figuran tasados en esta relación se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

LOS PESCADOS SALPRESADOS O AL BAÑO DE SAL TENDRAN EL MISMO PRECIO QUE LOS FRESCOS

Iguals precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal.

PRECIOS ESPECIALES EN VALENCIA PARA LOS MEJILLONES DE PARQUES ARTIFICIALES

En Valencia los mejillones procedentes de parques artificiales (los de «La Unión Mejillonera») se venderán al público *exclusivamente* en la provincia, al tope máximo de 3,00 pesetas kilogramo neto. Cuando se exporten a otras tendrán en cada una de ellas los precios que rijan para esta especie.

Barcelona, Gerona y Baleares: Columna 1, más 1,90 ptas.

PRECIOS EN BARCELONA PARA MERLUZA, CON CABEZA, PROCEDENTE DE CANARIAS

En Barcelona la merluza que le llega de Canarias, con cabeza, se venderá, en la subasta, con un descuento tal, que al detallarla luego al público no rebase el de la columna 1, más 1,90 pts.

PRECIOS DE LOS PESCADOS EN CANARIAS

Islas Canarias: *Pescado de vivero (pesca de altura)*: Topes máximos al público por kilogramo neto: burro, 1,60 pts.; choja, 1,60 pts.; congrio, 2,00 pts.; sama, 2,00 pts.; *pescados de hiclo de pareja y bous (pesca de altura)*: antoñitos, 1,00 pts.; bailas, 2,00 pts.; besugo, 1,40 pts.; brecas, 1,60 pts.; burros, 1,40 pts.; calamares 3,50 pts.; choja, 1,40 pts.; langostas, 1,40 pts.; lenguado, 3,00 pesetas; merluza, 3,00 pts.; mero, 3,00 pts.; pescadilla, 2,00 pts.; rubios 1,40 pts.; sama, 1,80, pts.

PRECIOS A QUE HAN DE COMENZAR LAS SUBASTAS EN PUERTOS Y EN POBLACIONES DEL INTERIOR CUANDO EXISTAN

Las subastas a la baja de los pescados en los puertos comenzarán en la cifra que resulte de deducir del precio máximo al público su 15 por 100; igualmente se hará en las poblaciones del interior donde se realicen subastas a su vez.

GASTOS QUE SON DE CUENTA DE EXPORTADORES Y RECEPTORES

A fin de evitar confusionismos es preciso detallar los gastos que son de cuenta de los exportadores y de los receptores:

a) Gastos de cuenta del exportador.

El exportador ha de facturar y poner el kilogramo neto de pescado sobre vagón origen al tope máximo que resulte de deducir del precio de venta al público, en los puertos de su provincia, su 15 por 100 y de sumarle a la cifra así resultante 0,2675 pesetas en cada kilogramo en concepto de acarreos de Lonja a su almacén, caja-envase, alambres, clavos y asas para la misma, mano de obra para preparación, hiclo para conservación de viaje, acarreo a estación, impuesto del puerto, etc., etc. Si la mercancía, hasta vagón destino, viajara de cuenta y riesgo del exportador, por mutuo acuerdo entre éste y el receptor, podrá además cargar el exportador, al resultado que se obtenga, el gasto estricto del transporte y a esta suma aumentarle un 8 por 100 en concepto de mermas.

b) Gastos de cuenta del receptor

Serán de cuenta del receptor los gastos de acarreos desde estación llegada hasta mercado y los arbitrios; si existe asentador en la provincia, a la cifra así obtenida podrá aumentarle éste el tanto por ciento de su comisión, pero teniendo en cuenta que los topes máximos al público no han de exceder de los señalados anteriormente y que el pescado, en este caso de intervención de asentador, se habrá de ceder por él al detallista a lo sumo al precio máximo del público menos un 15 por 100.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la Entidad industrial que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Valentín Pordomingo de la Iglesia, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fariza (Zamora) solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fariza para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, una estación transformadora y la red de distribución en baja para proveer el alumbrado y fuerza motriz al referido pueblo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de recepción de los elementos que han de instalarse.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Valentín Pordomingo de la Iglesia se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo la distribución aprobada para material ordinario de oficinas para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Provinciales Veterinarias de Puertos y Fronteras para el año actual.

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y «sin más aviso» que la presente Orden, se libren «en firme», con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Jefes Provinciales de Ganadería e Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras que se detallan a continuación, las siguientes cantidades según distribución:

ción de su conducta político-social; también deberán presentar la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos que sean alegados.

Los ejercicios empezarán dentro de los diez días siguientes al en que expira el plazo de presentación de instancias, anunciándose la fecha con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

En la resolución del concurso-oposición, a igualdad de condiciones serán preferidos los Caballeros mutilados, voluntarios de la División Española, ex combatientes, ex cautivos y familias de víctimas de la guerra, según el orden establecido en la Ley de 25 de agosto de 1941 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos se elevará oportunamente por el Tribunal a la Dirección General, la que reglamentariamente propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura los nombramientos que estime procedentes.

Los funcionarios que resulten nombrados serán declarados oportunamente en situación de excedentes en activo en los Cuerpos de procedencia, no pudiendo solicitar voluntariamente cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a contar de la fecha de su toma de posesión en el mismo.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Director general, Miguel Ganuza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, ha sufrido la modificación a que alude la Orden de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del actual).

2.º Que se considere definitivamente admitidos a los opositores don Rafael de Balbín Lucas y don Alonso Zamora Vicente; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo de Alcoy, Las Palmas, Málaga, Valladolid y Vigo, para el día 22 de marzo del año actual, a las cuatro y treinta de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El Cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega», a partir del día 2 de marzo.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, M. Lucini.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en Escuelas Superiores de Trabajo

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Por acuerdo del Tribunal, se cita a los señores opositores a plazas de Auxiliares numerarios del Grupo séptimo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo de Cartagena, Valladolid y Zaragoza, para el día 22 de marzo del año actual, a las cinco y treinta de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, para su presentación y comienzo de los ejercicios.

El Cuestionario que regirá esta oposición libre estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Lope de Vega», a partir del día 2 de marzo.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Presidente del Tribunal, M. Lucini.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional entre ex combatientes de la División Azul

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a ingreso en el Magisterio Nacional.

Convocadas por Orden ministerial de 25 de noviembre último oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional entre ex combatientes de la División Azul, el Tribunal nombrado para las mismas ha decidido den comienzo los ejercicios el próximo jueves, día 22 del corriente, a las nueve de la mañana, en los locales de la Escuela Normal de Maestros, calle de Zurbano, número 19, para cuyo acto deberán ir provistos los señores opositores de pluma estilográfica o pluma y tintero en su defecto.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Secretario, Cándido Blanco. — Visto bueno: El Presidente, Luis de Sosa.